

14ª REUNION — 7ª SESION ORDINARIA — 1º DE JULIO DE 1987

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación,
doctor VÍCTOR HIPÓLITO MARTÍNEZ

Secretarios: doctores ANTONIO J. MACRIS y LEONARDO JUSTO PALOMEQUE

Prosecretarios: doctor ALBERTO J. B. IRIBARNE y señor DESIDERIO LAUREANO ALMIRÓN

SENADORES PRESENTES:

AMOEDO, Julio A.
BENÍTEZ, Alfredo L.
BERHONGARAY, Antonio T.
BITTEL, Deolindo F.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO, Leopoldo
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
CONCHEZ, Pedro A.
FALSONE, José A.
FERIS, Gabriel
GENOUD, José
GIL, Francisco
GURDULICH de CORREA, Liliana I.
JIMÉNEZ MONTILLA, Arturo I.
LAFERRIÈRE, Ricardo E.
LECONTE, Ricardo G.
LEÓN, Luis A.
MALHARRO de TORRES, Margarita
MARTIARENA, José H.
MAUHUM, Fernando H.
MAZZUCCO, Faustine M.
MENEM, Eduardo

MOLINA, Pedro E.
MURGUÍA, Edgardo P. V.
NÁPOLI, Antonio O.
NIEVES, Rogelio J.
OTERO, Edison
RIVAS, Olijela del Valle
ROMERO, Juan C.
RUBEO, Luis
SAADI, Vicente L.
SALIM, Luis
SÁNCHEZ, Libardo N.
TRILLA, Juan
VELÁZQUEZ, Héctor J.
VIDAL, Manuel D.

AUSENTES. CON AVISO:

CARRIZO, Macario
DE LA RÚA, Fernando
DEL VILLAR, Manuel
GASS, Adolfo
RODRÍGUEZ SAÁ, Alberto J.
SAPAG, Elías
SOLANA, Jorge D.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito
UTRERA, Mariano Roque

SUMARIO

I. Asuntos entrados:

- I. **Comunicación de la Presidencia.** (Pág. 1334.)
- II. **Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo** por el que se aprueba la **Convención sobre la Ley Aplicable a los Contratos de Intermediación y de Representación**, adoptada en marzo de 1978 por la **Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado** (P.E.-105-49/87). (Pág. 1334.)
- III. **Comunicaciones de la Presidencia de la Nación.** (Pág. 1339.)
- IV. **Comunicación de la Honorable Cámara de Diputados.** (Pág. 1339.)
- V. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 1340.)
- VI. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 1341.)
- VII. **Peticiones particulares.** (Pág. 1341.)
- VIII. **Proyecto de comunicación de la señora senadora Rivas** por el que se solicita la **iniciación de las actividades del proyecto EMETA** (Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agrícola) (S.-105-126/87.) (Pág. 1341.)
- IX. **Proyecto de comunicación del señor senador Berhongaray** por el que se solicita se declare zona de emergencia agropecuaria a los lotes 4, 5 y 6 del Departamento Chapaleufú, de La Pampa (S.-105-127/87.) (Pág. 1342.)
- X. **Proyecto de ley del señor senador Carrizo** por el que se incorpora a diversos departamentos de la provincia de Córdoba en los beneficios de las leyes 22.021, 22.702 y 22.973 de promoción industrial (S.-105-128/87.) (Pág. 1342.)
- XI. **Proyecto de comunicación de la señora senadora Rivas** por el que se solicitan informes sobre la falta de gasoil durante la tercera semana de junio en Tucumán (S.-105-129/87.) (Pág. 1343.)
- XII. **Proyecto de comunicación de los señores senadores Bravo y Gil** por el que se solicita la construcción del edificio del Colegio Nacional General Toribio de Luzuriaga en el departamento de Albardón, San Juan (S.-105-130/87.) (Pág. 1343.)
- XIII. **Proyecto de comunicación del señor senador Velázquez** por el que se invita al **Círculo de Periodistas Parlamentarios** a designar un representante para integrar las comitivas de senadores que viajen al exterior (S.-105-131/87.) (Pág. 1344.)
- XIV. **Proyecto de comunicación del señor senador Velázquez** por el que se solicita se dispongan las medidas para mejorar el servicio telefónico en Puerto Iguazú, Misiones (S.-105-132/87.) (Pág. 1345.)
- XV. **Proyecto de comunicación del señor senador Nieves** por el que se solicita la reparación del puente, defensas y caminos de acceso de la ruta nacional 95, sobre el río Bermejo (S.-105-133/87.) (Pág. 1345.)
- XVI. **Proyecto de ley de la señora senadora Rivas** por el que se dispone la supervisión de todo el material bibliográfico editado en el extranjero que contenga cartografía de nuestro país (S.-105-134/87.) (Pág. 1346.)
- XVII. **Proyecto de ley de los señores senadores Benítez y Martiarena** por el que se otorga un subsidio al **Círculo de Retirados de las Fuerzas de Seguridad de Jujuy** (S.-105-135/87.) (Pág. 1346.)
- XVIII. **Proyecto de comunicación de los mismos señores senadores** por el que se solicita la oficialización y habilitación del Paso de Jama, Jujuy (S.-105-136/87.) (Pág. 1346.)
- XIX. **Proyecto de comunicación del señor senador Velázquez** por el que se solicita la creación de una sucursal del Banco Nación en Jardín América, Misiones (S.-105-137/87.) (Pág. 1347.)
- XX. **Proyecto de ley del mismo señor senador** sobre fideicomiso (S.-105-138/87.) (Pág. 1347.)
- XXI. **Proyecto de ley del mismo señor senador** por el que se establece que los cargos de legislador nacional o provincial y de concejal municipal, pertenecen a los partidos políticos que los postulan (S.-105-139/87.) (Pág. 1351.)
- XXII. **Proyecto de resolución del señor senador Jiménez Montilla** por el que se solicitan informes acerca de la publicación de un calendario turístico en diversos medios gráficos (S.-105-140/87.) (Pág. 1352.)
- XXIII. **Proyecto de resolución del mismo señor senador** por el que se solicitan informes acerca del proceder de Gendarmería Nacional en el Aeropuerto de San Miguel de Tucumán, así como lo relativo a la seguridad en las terminales aéreas (S.-105-141/87.) (Pág. 1353.)
- XXIV. **Proyecto de comunicación del señor senador Romero** por el que se solicita la pavimentación del camino que une El Naranjo con el empalme de la ruta nacional 9/34, Salta (S.-105-142/87.) (Pág. 1353.)

- XXV. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicita la construcción de un edificio para la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, en El Tala, Salta (S.-105-143/87). (Página 1354.)
- XXVI. Proyecto de ley del señor senador Conchez por el que se otorga un subsidio a la Cooperadora del Colegio Secundario "Sanchez Isabel", de La Pampa (S.-105-144/87). (Página 1354.)
2. Moción del señor senador Nápoli de postergar la preferencia que tenía acordada para el 7 de julio, hasta la sesión del 5 de agosto, para el tratamiento del proyecto de ley sobre provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego. Se aprueba. (Pág. 1355.)
3. Homenajes:
- I. A la memoria del general Juan Domingo Perón y en desagravio por el atentado que recientemente sufrieron sus restos. (Pág. 1355.)
- II. A la memoria del doctor Arturo Umberto Illia. (Pág. 1361.)
4. Consideración del proyecto de ley en revisión por el que se modifica el impuesto a las ganancias respecto a la determinación de las existencias iniciales en explotaciones pecuarias (C.D.-41/87). Se aprueba con modificaciones. (Pág. 1364.)
5. Consideración del proyecto de resolución de los señores senadores Martiarena y Benítez por el que se requiere al Poder Ejecutivo la inmediata aplicación en todos sus términos de la ley 23.302, sobre régimen de protección al aborigen (S.-105-123/87). Se aprueba. (Pág. 1373.)
6. Consideración de la cuestión planteada por el señor senador Martiarena respecto a la aplicación de la ley 13.640, de caducidad, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley de protección al aborigen (P.E.-6/86). Se aprueba el pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1373.)
7. A pedido del señor senador Martiarena se resuelve recomendar pronto despacho a las comisiones que estudian el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre creación del ente para la nueva capital. (P.E.-330/86.) Se aprueba. (Pág. 1373.)
8. A moción del señor senador Molina se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de comunicación del que es autor junto con otros señores senadores por el que se declara de interés nacional el II Curso de Perfeccionamiento para Profesores y jueces de Karate (S.-105-50/87). (Pág. 1376.)
- Consideración del dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Economía en el proyecto de comunicación del señor senador Saadi por

- el que se solicitan informes sobre las medidas tomadas en los partidos de la provincia de Buenos Aires declarados en emergencia agropecuaria (S.-11/87). Se aprueba. (Pág. 1377.)
10. Consideración del dictamen de la Comisión de Economía en el proyecto de ley del señor senador Feris sobre igualdad de derechos y obligaciones para entidades bancarias nacionales, provinciales y municipales, públicas y privadas (S.-10/87). Se aprueba con modificaciones. (Pág. 1377.)
11. Consideración del dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General en el proyecto de ley del señor senador Trilla por el que se deroga la ley que actualiza el valor de los bienes de personas físicas y jurídicas y de sucesiones indivisas (S.-593/86). Se aprueba. (Pág. 1380.)
12. Consideración del dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de comunicación del señor senador Woodley por el que se solicita la realización del estudio de factibilidad de un puente internacional sobre el río Uruguay (S.-665/86). Se aprueba. (Pág. 1381.)
13. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de comunicación del señor senador Molina por el que se solicita la realización de un programa de educación sanitaria y una campaña de difusión sobre el SIDA (S.-105-38/87). Se aprueba. (Pág. 1382.)
14. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de comunicación de los señores senadores Benítez y Martiarena por el que se solicitan informes sobre el envío de cajas PAN a la República de Bolivia (S.-36/87). Se aprueba. (Pág. 1383.)
15. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de los señores senadores Saadi y Nieves por el que se solicita la adopción de medidas para que las obras sociales otorguen cobertura a pacientes afectados de retinopatía pigmentaria (S.-105-18/87). Se aprueba como proyecto de comunicación. (Pág. 1384.)
16. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de comunicación del señor senador de la Rúa y otros señores senadores por el que se solicita se declare de interés nacional las XI Jornadas sobre Progresos en Alergia e Inmunología (S.-113/87). Se aprueba. (Pág. 1386.)
17. Consideración del dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de comunicación de la señora senadora Rivas por el que se solicita se declare zona de emergencia al territorio de la provincia de Tucumán, afectado por las inundaciones (S.-30/87). Se aprueba. (Pág. 1386.)
18. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de comunicación del señor senador Berhoagaray y otro

del Partido Conservador Popular que, en el orden nacional, respondían a la conducción de don Vicente Solano Lima.

Muchas eran las conjeturas que se hacían en el Chaco respecto de la posibilidad de que mi elección fuera vetada. Ello, por supuesto, me interesaba porque había ganado esa elección.

Así, vine a hablar con don Arturo Umberto Illia de la mano de un viejo amigo de él, a quien mencionaré por el respeto y la admiración que guardo hacia esa humilde persona. Me refiero a don Angel Augusto Aguirre, que fue contemporáneo del doctor Illia, y a quien conocí en un hotel cercano a este Congreso: el Savoy.

Tengo que decir aquí, señores, que el entonces electo presidente de la República me manifestó que contara con la más absoluta seguridad de que si el colegio electoral del Chaco me ungía gobernador iba a ser reconocido como tal, ya que él se proponía respetar las decisiones populares.

Después lo seguí tratando. Diría que me hice su amigo...

Sr. León. — Por eso los radicales también lo votamos para gobernador.

Sr. Bittel. — Es cierta la acotación que me formula el señor senador León; también los radicales me votaron entonces.

De cualquier manera, he querido adherirme a este homenaje porque si hubiera callado me habría ido de esta sesión con un cargo de conciencia.

Hace pocos días, en una audición radial, he dicho que el doctor Illia no tenía ninguna duda de mi peronismo, así como yo tampoco la tenía acerca de su militancia radical. Nos respetábamos recíprocamente. También he dicho por ese mismo medio que, durante el gobierno radical del doctor Illia, el Chaco fue asistido dentro del marco establecido por las leyes y que no sufrí ningún tipo de persecución política, ni mi provincia mengua o retaceo en lo que se refiere a la participación federal.

Quiero destacar esta circunstancia precisamente en esta etapa, en la que —no sé si será cierto o no— algunas provincias se quejan de que no son asistidas convenientemente. De cualquier manera, éste no es el motivo del homenaje.

En síntesis, rindo mi más sentido homenaje a un hombre que conocí y respeté y que, siendo presidente de la República, fue invitado a visitar mi provincia, donde fue recibido con los honores que se merecía por su alta investidura y por su calidad y hombría de bien.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Catamarca.

Sr. Saadi. — Señor presidente: en nombre del bloque justicialista que presido quiero adherir a este justo homenaje.

Aquí se han ponderado con toda justicia las virtudes del doctor Illia. Tal vez no se lo ha hecho con la generosidad que merece todo hombre público que ha demostrado las condiciones de ser justo, honrado, democrático y un valiente civil en defensa de la democracia.

El doctor Illia fue un político de raza. Escaló todas las posiciones públicas en su provincia: fue legislador provincial, gobernador, diputado nacional y, finalmente, presidente de la República. No fue un improvisado sino un hombre realmente formado para el gobierno.

Tuve oportunidad de conocerlo siendo muy joven. Participamos juntos en un coloquio llevado a cabo en el Senado francés. En aquella ocasión demostró sus verdaderas calidades de hombre informado, capacitado, que era un ser humano realmente justo, como aquí se ha mencionado.

Por ello, en nombre de mi bloque, adhiero a todas las expresiones aquí formuladas.

Sr. Presidente. — Con las palabras pronunciadas por los señores senadores, queda rendido el homenaje a la memoria del doctor Arturo Illia, al que la Presidencia adhiere.

4

REVALUO DE HACIENDA

Sr. Presidente. — Corresponde considerar el proyecto de ley en revisión sobre revalúo de hacienda, que tenía preferencia para esta sesión.

Sr. Martiarena. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Martiarena. — Estimo que existe un error en la formulación de la cuestión que se va a tratar.

En la sesión anterior se estaba tratando el proyecto de ley de protección al aborigen. Se discutió ampliamente el tema; el señor senador Solana propuso que la cuestión pasara a la Comisión de Asuntos Constitucionales para determinar si la insistencia del Poder Ejecutivo en la consideración de ese proyecto durante el período de sesiones extraordinarias implicaba una nueva presentación que cubría la supuesta caducidad. Mientras tanto teníamos que dar aprobación a un proyecto de resolución presentado por el señor senador Benítez

y por quien habla por el que se requería al Poder Ejecutivo la aplicación de la ley vigente respecto de la protección del aborígen.

Cuando este punto fue sometido a votación, no hubo quórum suficiente, motivo por el que se levantó la sesión. De manera que éste es el tema que en última instancia estaba a consideración del cuerpo en esa circunstancia.

Sr. Presidente. — Al no haber sido aprobada la moción de cuarto intermedio, estamos en otra sesión y, por lo tanto, corresponde considerar en primer término la preferencia fijada, sin perjuicio de que luego sea tratado el asunto planteado por el señor senador por Jujuy.

Corresponde, pues, considerar el proyecto de ley en revisión sobre revalúo de hacienda, con preferencia para esta sesión.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Macris). — (*Lee*):

**Sanción de la Honorable Cámara
de Diputados.**

(18 de junio de 1987)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Reemplázase el segundo párrafo del punto 9 del artículo 5º de la ley 23.260 por el siguiente:

Las existencias iniciales del primer ejercicio al que sea de aplicación lo establecido en el párrafo anterior, deberán valuarse empleando el mismo método utilizado para las existencias finales de ese mismo ejercicio, tomando como base los valores que hubiere correspondido asignar a las existencias finales del ejercicio anterior si se hubieren valuado por el citado método. Lo dispuesto precedentemente también será aplicable para la determinación del ajuste por inflación.

Art. 2º — Modifícase el primer párrafo del inciso *c*) del artículo 53 de la ley 20.628 (texto ordenado 1986) por el siguiente:

c) Vientres, entendiéndose por tales los que estén destinados a cumplir dicha finalidad: se tomará como valor de avalúo el que resulte de aplicar el valor que al inicio del ejercicio tuviera la categoría a la que el vientre pertenece a su finalización, el mismo coeficiente utilizado para el cálculo del ajuste por inflación.

Art. 3º — Reemplázase el punto 2 del inciso *d*) del artículo 52 de la ley 20.628 (texto ordenado 1986) por el siguiente:

2. Las existencias de establecimientos de invernada: al precio de costo actualizado desde la fecha de adquisición hasta la fecha de cierre del ejercicio. A los fines de la actualización a que se refiere este artículo se aplicarán los índices mencionados en el artículo 82.

Art. 4º — Cuando el resultado impositivo del ejercicio, computando la ganancia originada en la existencia de bienes de cambio de acuerdo al artículo 53, inciso *d*), de la ley 20.628 (texto ordenado 1986) arrojar beneficio luego de haberse compensado con quebrantos computables de ejercicios anteriores, podrá optarse entre liquidar el gravamen que resulte o imputar el resultado impositivo en tres (3) períodos fiscales consecutivos, incluyendo el que se liquida.

Los importes cuya imputación se difiera estarán sujetos a la actualización que establece la ley 21.281 teniendo en cuenta la variación operada en el índice entre el mes de cierre del ejercicio en que se determinó el ajuste y el mes de cierre del ejercicio que corresponde su imputación.

Art. 5º — Incorpórase como inciso *d*) del artículo 53 de la ley 20.628 (texto ordenado 1986) el siguiente:

d) El sistema de avalúo aplicado para los vientres podrá ser empleado por los ganaderos criadores para la totalidad de la hacienda de propia producción, cuando la totalidad del ciclo productivo se realice en establecimientos ubicados fuera de la zona central ganadera definida por las resoluciones J-478/62 y J-315/68 de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Braco.

Sr. Presidente. — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Sr. Mazzucco. — Señor presidente: para encauzar esta exposición corresponde decir que estamos volviendo sobre el Orden del Día N° 4, impreso el 5 de mayo de este año, que contiene un proyecto de ley por el que se modifica el impuesto a las ganancias respecto de la determinación de las existencias iniciales en explotaciones pecuarias.

Este proyecto fue tratado en este recinto y aprobado por unanimidad. Luego, pasó a Diputados donde permaneció varias semanas y, por fin, el procedimiento fue considerado inconstitucional porque se trataba de un tema relativo a impuestos.

Nosotros no compartimos este criterio. Si bien es cierto que la doctrina está dividida respecto de este tema, el proyecto fue archivado y, a raíz de ello, la Cámara de Diputados aprobó un nuevo proyecto —firmado por los diputados Goti y Elizalde— que es el que tenemos ahora en consideración.

El espíritu y la letra del proyecto que tuvo origen en esta Cámara tendían a resolver las

distorsiones de precios relativos y precios mayoristas en el subsector pecuario en la liquidación impositiva del impuesto a las ganancias del ciclo 1986, fundamentalmente por dos causas: el incremento real del precio de la hacienda, que partía de un piso muy por debajo del considerado normal a valores históricos, y el incremento del nivel general de precios en toda la economía. Es decir que la injusticia se producía con la ley vigente porque se calculaba el impuesto sobre una ganancia netamente inflacionaria.

El proyecto que nosotros sancionamos y que fue girado a la Cámara de Diputados trataba de corregir fundamentalmente la ley vigente, o sea el texto ordenado por decreto 450/86 y la última modificación del impuesto a las ganancias por la ley 23.260 que tiene origen en la ley 20.628, de 1977. De esta legislación tenemos que tomar en cuenta los criterios que se desprenden para la valuación de las haciendas, que son los que se mantienen en las modificaciones que propondremos más adelante.

Debemos considerar las distintas categorías de hacienda y la forma de valuar a cada una de ellas dentro del rodeo.

En el caso de vientres, se los valúa de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 53 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1986.

El método para la valuación de las existencias finales consiste en tomar el valor al inicio del ejercicio evaluado por el coeficiente que se utiliza para el cálculo del ajuste por inflación impositivo, que anualmente es establecido por la Dirección General Impositiva.

La valuación de la hacienda cría se realiza a través de lo establecido por la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado 1986, en el punto 1 del inciso d) del artículo 52; este método se conoce con el nombre de "costo estimativo por revaluación anual", que consiste en el valor promedio de la categoría más vendida en los últimos tres meses del ejercicio, tomando un 60 por ciento de su monto.

La tercera categoría a considerar se refiere al criterio de valuación de la "invernada"; consiste en el precio de plaza para el contribuyente a la fecha del cierre del ejercicio, en el mercado donde se acostumbra operar, menos los gastos de venta. Este método está establecido en el punto 2 del inciso d) del artículo 52 de la ley mencionada, ordenada por el decreto 450/86.

Nosotros pretendemos someter a consideración de la Cámara y aprobar en general el proyecto que viene de Diputados. También preten-

demo el voto de los señores senadores para modificar dicho proyecto, empleando una redacción más afinada, dada la complejidad del sistema impositivo. Es decir, como la modificación se realiza sobre el texto ordenado de una ley anterior, es muy difícil modificar artículo por artículo porque todos tienen relación entre sí, lo que impide cambiar un artículo sin modificar otro.

Por eso, dentro de este contexto general de reforma, creemos que el objetivo fundamental de este proyecto es solucionar una situación de injusticia que se creaba en el sector pecuario, pretendiendo hacer pagar como ganancia lo que en realidad era una utilidad inflacionaria.

Vamos a proponer modificaciones en los distintos artículos, pero lo haremos en función de un texto que está en poder de la mayoría de los señores senadores y que voy a hacer llegar a la Secretaría para un mejor entendimiento.

El artículo 1º quedaría redactado de la siguiente manera: "Incorpórase como tercer párrafo del punto 9 del artículo 5º de la ley 23.260, el siguiente: «Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación para las existencias iniciales de hacienda de establecimientos ganaderos de cría —incluidos los establecimientos tamberos— y de invernada que se podrán valuar a los precios que resulten de deflacionar los valores de cada categoría tomados en cuenta para valuar la existencia final del mismo ejercicio, aplicados sobre la existencia final del ejercicio anterior. La deflación se realizará un función de la variación operada en el índice de precios al por mayor, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, entre el mes de cierre del ejercicio en el que se apliquen por primera vez los nuevos métodos de valuación para la referida hacienda y el mes de cierre del ejercicio inmediato anterior. Para la determinación del ajuste por inflación deberá considerarse como valor al inicio del ejercicio, el que resulte de aplicar el método precedente»".

Es decir, esto significa que en este proyecto, además del ajuste por inflación, introducimos un sistema de determinación de las existencias iniciales, para el primer año de aplicación del impuesto a las ganancias, no arrojando ganancia impositiva. Esto significa que estamos haciendo un revalúo a costo cero.

Aquí se mejora el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, porque éste establece el pago en cuotas de una parte del impuesto a las ganancias. Con esto otorgamos un beneficio en el sentido de que no hay que oblar nada en concepto de impuesto a las ganancias en el primer ejercicio.

En el artículo 2º, que es el punto 1 del artículo 2º en nuestro proyecto, se dice lo siguiente: "Modifícase la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1986), en la forma que se indica a continuación: 1. Sustitúyese el primer párrafo del inciso c) del artículo 53, por el siguiente: «Vientres, entendiéndose por tales los que estén destinados a cumplir dicha finalidad...»".

Aquí se introduce un concepto fundamental, ya que hasta ahora se consideraban vientres los que estaban cumpliendo dicha finalidad al cierre del ejercicio. Nosotros ampliamos el concepto en el sentido de que no solamente se consideran vientres los citados, sino también aquellos que por su naturaleza —vaquillonas y terneras— están en condiciones de cumplir dicha finalidad. Así, la redacción del punto 1 del artículo 2º continúa: "... se tomará como valor de avalúo el que resulte de aplicar al valor que al inicio del ejercicio tuviera la categoría a la que el vientre pertenece a su finalización, el mismo coeficiente utilizado para el cálculo del ajuste por inflación impositiva".

En el punto 2 del artículo 2º de nuestro proyecto se dice: "Incorpórase como inciso d) al artículo 53, el siguiente: «d) El sistema de avalúo aplicado para los vientres, podrá ser empleado por los ganaderos criadores para la totalidad de la hacienda de propia producción, cuando la totalidad del ciclo productivo se realice en establecimientos ubicados fuera de la zona central ganadera definida por las resoluciones J.-478/62 y J.-315/68 de la Junta Nacional de Carnes»".

Esto significa que toda la hacienda que se críe fuera de la zona que se conoce tradicionalmente como Pampa Húmeda, será considerada a los efectos impositivos como hacienda de cría, con lo que se avanza sobre nuestro proyecto original. Nosotros recogemos el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados mejorando la situación de los que crían ganado en la zona periférica, tendiendo con esto a dar mayor rentabilidad y aumentar el rodeo en zonas marginales.

Los artículos 3º y 4º se eliminan porque, al no tener que pagar en el primer año, de más está decir que se va a pagar en cuotas.

El artículo 5º del proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados es el artículo 2º, punto 2, de nuestro proyecto.

En el punto 3, "Incorpórase al artículo 115, como segundo párrafo, el siguiente: «Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a la hacienda considerada bien de cam-

bio, cualquiera fuera su naturaleza, los que deberán computarse de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del punto 9 del artículo 5º de la ley 23.260, con las modificaciones introducidas por el artículo 1º de la presente ley»".

Se propone esto a los efectos de dotar a la ley de una mayor consistencia interna.

El artículo 3º de nuestro proyecto establece lo relacionado con la entrada en vigencia de la ley. Dice así: "Las disposiciones de la presente ley tendrán la misma vigencia que las normas que en cada caso modifican", a los efectos de que entre en vigencia adecuadamente.

Quedo a disposición de los señores senadores para cualquier aclaración que se considere pertinente. He expuesto muy brevemente el criterio que solicitamos se aplique para no quebrar el ordenamiento de uno u otro instrumento.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Martiarena. — Señor presidente: en la última sesión de la Cámara, senadores del bloque radical habían postulado el tratamiento inmediato de la sanción de la Cámara de Diputados sobre este tema, entendiéndose que cualquier demora significaba un riesgo y un dispendio de tiempo que afectarían los intereses de los productores pecuarios del país, sobre todo de las provincias marginales.

Me tocó oponerme a ese criterio porque no conocíamos el texto del proyecto de ley en revisión; inclusive, el señor senador Mazzucco había anunciado que propondría algunas modificaciones. No hubo de parte de nuestro bloque —y me corresponde reiterar la explicación— ningún propósito político; incluso, no admití que pudiera creerse que podía sacarse algún rédito electoral de este asunto, haciendo aparecer al bloque Justicialista como en oposición a una medida que beneficiaría a los productores rurales. El transcurso del tiempo ha dado la razón a esta posición.

Vamos a considerar el texto que propone la Cámara de Diputados, con las modificaciones que sugiere el señor senador Mazzucco.

Este tema ha tenido connotaciones políticas, a las cuales creo que no puedo dejar de referirme. Habíamos sancionado un proyecto en el Senado, que fue remitido a la Cámara de Diputados. Allí se planteó, más bien con apariencias que con realismo práctico, la cuestión de si correspondía constitucionalmente o no la propuesta formulada por el Senado de la Nación.

Desde luego el tema es polémico. Se sostuvo en la Cámara de Diputados que sobre temas

impositivos no podía el Senado haber introducido el texto que sancionó. Y digo que es polémico porque en esa oportunidad no legislamos sobre el impuesto; no obstante, no podemos dejar de reconocer que al modificar la base sobre la cual sería liquidado el impuesto a los productores pecuarios, cambiaba el monto de la imposición. Naturalmente, si cambia el monto de la imposición, podría admitirse como hipótesis que esto implicaba legislar sobre impuestos.

De todas maneras, creo que la cuestión está superada. La Cámara de Diputados ha dejado de lado nuestra sanción, y no sería práctico que nosotros insistiéramos en lo que en aquella oportunidad votamos, porque ha sido reemplazado por este texto que ahora analizamos.

El bloque que presido va a votar afirmativamente en general este proyecto y va a adherir a las propuestas del señor senador Mazzucco, porque estimamos que verdaderamente benefician a los productores rurales. Entendemos perfectamente que con un procedimiento de determinación de los valores que vaya atado a la variación de los precios de plaza, los productores pecuarios pueden encontrarse en la situación de tener que liquidar parte de sus bienes para pagar un impuesto que es gravoso e importante. Sobre este particular señalo que en el ámbito oficial, según los comentarios reiterados en publicaciones periodísticas de la Capital, han existido profundas discrepancias. La Secretaría de Hacienda ha insistido en que se mantenga el criterio inicial porque el señor secretario de Hacienda, doctor Brodersohn, había estimado primitivamente que este impuesto rendiría para el fisco alrededor de quince a veinte millones de australes. En realidad, rinde doscientos millones de australes y estaba en la posición de defender la recaudación para no afectar los ingresos del presupuesto.

Sin embargo, a nuestro juicio, las razones que han dado los ganaderos son totalmente atendibles porque las circunstancias particulares de las variaciones de precio de las haciendas hacen que deban aportar un tributo que excede su capacidad contributiva.

Se ha mencionado que esta ley es para beneficiar a los candidatos radicales de la provincia de Buenos Aires, Entre Ríos y La Pampa. En este caso no hago más que repetir lo que dicen los diarios ya que no se trata de una posición mía. De todos modos, sin entrar a participar en este género de especulaciones de tipo electoral, considerando la importancia que esta modificación tiene para quienes dedican sus esfuerzos a la cría e invernada de ganado, nuestro bloque

apoyará la iniciativa porque significa un alivio que requieren por ser necesario.

En las últimas veinticuatro horas se ha mencionado la oposición que los sectores comerciales e industriales harían a la sanción de esta ley. No ha llegado a nuestro bloque ni a nuestro conocimiento una queja concreta. Solamente conocemos el tema por referencias. De todas maneras, ello no va a modificar nuestro criterio porque el hecho de que el sector pecuario resulte beneficiado con el cambio de metodología nada tiene que ver con los impuestos de los sectores industriales y comerciales.

Seguramente ellos tienen quejas contra el sistema impositivo vigente, que también los afecta. Algunos están haciendo importantes declaraciones en contra de ciertos gravámenes que impiden radicaciones y ampliaciones de industrias. Ellos deberán plantear sus inquietudes como una cuestión particular y nuestro bloque lo va a considerar, en la misma forma en que lo ha hecho en el asunto del revalúo de la hacienda.

De esta manera dejo planteada en este tema la posición del bloque Justicialista que presido.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Formosa.

Sr. Vidal. — (*Lee*): “Una vez más vamos a tratar una ley de carácter impositivo, urgidos por las circunstancias y al margen de todo contexto orgánico de política económica.

Adelanto, de todas maneras, mi voto positivo a las modificaciones propuestas por resultar ellas un paliativo —y nada más que eso, un simple paliativo— para los productores.

El proyecto en análisis viene ahora a dar la razón a la posición que los desarrollistas sostenimos en ocasión de votarse este tributo. Dijimos entonces que se trataba de una medida contraproducente, que tras el objetivo de alimentar la voracidad fiscal sacrificaba a la actividad ganadera, en momentos en que ésta soportaba una crisis expresada en una reducción del *stock*, del orden de los 10 millones de cabezas.

Hoy se reconoce, finalmente, que tal cual estaba concebida la ley se gravaba una modificación de activos no originada en un crecimiento genuino de la masa imponible sino simplemente en el proceso inflacionario. De tal forma, llegamos a consagrar la irracionalidad de penalizar dos veces al productor por la incapacidad de las políticas económicas en curso para detener efectivamente el proceso inflacionario.

Este reconocimiento de la realidad, implícito en el proyecto en discusión, de todas maneras resulta, además de tardío, insuficiente.

Lo que hace falta no son —lo reitero— medidas aisladas sino una reversión total de los criterios que inspiran la política impositiva seguida desde 1983. Mientras para atender un gasto público cada vez más desproporcionado sigamos cargando con impuestos cada vez mayores a quienes producen les estaremos apoyando la economía sobre sus cabezas y no sobre sus pies.

Puedo repetir hoy lo que expresé el 4 de julio de 1984 al tratarse esta ley de revalúo y en relación a las reformas que se le habían introducido tanto en la Cámara de Diputados como en las respectivas comisiones del Senado.

Dije en esa oportunidad: «Nosotros creemos que esto no es suficiente. La presión fiscal resultante actuará como acelerador de la tendencia recesiva en momentos en que el proceso debe revertirse, y la única manera de hacerlo es aumentando el *stock* ganadero y la capacidad productiva. De lo contrario, las exportaciones seguirán cayendo y llegaremos a la imposibilidad de abastecer la demanda interna».

Espero que cuando otra vez nos reunamos en este recinto para tratar medidas impositivas estemos en condiciones de hacer un serio y definitivo reconocimiento de la realidad, de una realidad que nos indica inexorablemente la necesidad de apoyar a la producción y al trabajo, pues sólo la movilización de la riqueza nacional permitirá a este país agobiado salir de la crisis que está corroyendo sus energías y sus posibilidades.»

De esta forma, dejo sentado mi voto afirmativo al proyecto de ley en discusión.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Santiago del Estero.

Sr. Salim. — (*Lee*) «Señor presidente: con la reforma de la ley de impuesto a las ganancias, mediante la ley 23.260, se genera una grave injusticia tributaria. Se trata del punto 9 del artículo 5° de la mencionada ley. El artículo incorporado por dicha ley, hoy lleva el número 115 de la ley de impuesto a las ganancias, y está referido a la forma de computar el ajuste por inflación sobre los bienes de cambio en el primer ejercicio de aplicación de la reforma fiscal que la ley citada dispuso.

La injusticia mencionada se ha hecho más evidente en los últimos meses como consecuencia del recrudescimiento de los niveles de inflación. El segundo párrafo del punto 9 del artículo 5° de la ley 23.260 exige que, en el primer ejercicio de aplicación de la nueva ley, el ajuste impositivo por inflación se practique sobre las existencias iniciales, valuadas conforme al

sistema vigente al cierre del ejercicio, es decir, usando el método de la vieja ley.

Dado que el objetivo del ajuste por inflación es evitar la sujeción al gravamen de resultados meramente nominales, el ajuste practicado tan sólo sobre una parte del inventario inicial no cubre en su integridad el deterioro producido en el primer ejercicio de vigencia de la reforma, con la consecuencia de gravarse resultados irreales o nominales.

Esta injusticia es más importante y evidente a medida que recrudce el ritmo de la inflación. Esto afecta igualmente a todo tipo de empresas: comerciales, industriales y agropecuarias, creando por un mero artilugio numérico diferencias que originarán impuesto a las ganancias a favor del fisco mediante un procedimiento totalmente arbitrario, con el único fin de proveer mayores recursos al Tesoro.

Este tipo de injusticias no ayuda —todo lo contrario— a mejorar el comportamiento tributario del contribuyente, cuando ve que mediante este tipo de recursos el fisco está efectuando una verdadera absorción del capital de las empresas y no de la porción de las utilidades que legítimamente le corresponden, lo que va contra todos los principios consagrados por la Constitución Nacional.

El proyecto, que cuenta con la sanción del Senado, originado en esta Cámara, subsana esta injusticia, además de atender los reclamos del agro. Posteriormente, la Cámara de Diputados aprobó el citado proyecto con algunas modificaciones, por lo que ha vuelto a la Cámara de Senadores. Aun la modificación aprobada por la Cámara de Diputados subsana la injusticia mencionada al establecer en el artículo 1°: «Reemplázase el segundo párrafo del punto 9 del artículo 5° de la ley 23.260 por el siguiente: «Las existencias iniciales del primer ejercicio al que sea de aplicación lo establecido en el párrafo anterior, deberán valuarse empleando el mismo método utilizado para las existencias finales de ese mismo ejercicio, tomando como base los valores que hubiere correspondido asignar a las existencias finales del ejercicio anterior si se hubieran valuado por el citado método. Lo dispuesto precedentemente también será aplicable para la determinación del ajuste por inflación»».

Esta modificación es totalmente equitativa y corrige la injusticia mencionada. Su redacción es igual tanto en el proyecto aprobado por el Senado como en el sancionado por la Cámara de Diputados.

Con la intervención del señor secretario de Hacienda de la Nación se pretende que el Se-

nado modifique lo anterior limitando el beneficio de la reforma a los contribuyentes del sector rural y quitando la misma posibilidad al resto del sector industrial y comercial para el primer ejercicio cerrado con posterioridad a la reforma fiscal, contrariamente a lo aprobado oportunamente por el Senado y la Cámara de Diputados, planteando un tratamiento desigual para los distintos sectores sobre la base de un mero artilugio numérico, sin fundamento técnico alguno.

Sería el mismo caso que el de un empresario que tiene un camión por el que está pagando impuestos a las ganancias y al capital; si durante todo el ejercicio ese vehículo no fue movilizado por falta de trabajo, al llegar al siguiente se aplicarán los impuestos mencionados.

Esto constituye una desigualdad ante la ley y considero que es una injusticia ya que, si bien es cierto que el sector agropecuario es el más castigado y debe recibir estos beneficios, no puede ser que el sector industrial, que está atravesando una situación difícilísima por todos conocida, ya que sus finanzas están en rojo y sus fábricas se cierran, se vea cargado con este nuevo instrumento legal que vamos a sancionar, cometiendo una injusticia, como dije, respecto de los beneficios que se otorgan a otro sector productivo del país.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Catamarca.

Sr. Saadi. — Señor presidente: he seguido con atención las expresiones vertidas por los señores senadores y creo que cada uno en parte tiene razón.

Pienso que el hecho de ayudar al sector pecuario eliminando un gravamen tan pesado es importante; pero también creo que se debe considerar la situación del agro así como también la de la industria y el comercio, midiendo a todos con igual metro.

De no ser así desaparecería la igualdad ante la ley, la medida no sería justa y las consecuencias de esta situación surgirían en el país con todo su rigor.

Tampoco son menos ciertas las expresiones formuladas por el miembro informante de la comisión cuando dice que se trata de reformar una ley y que se lo hace en forma específica.

No podemos entrar a hacer otro tipo de reformas, pero creo que podemos combinar ambas cosas. Si el proyecto de ley es para bien de lo pecuario, aprobémoslo pero con el compromiso de que en este honorable cuerpo las comisiones de Comercio y de Industria preparen un proyecto justo para los comerciantes y los industriales

tan pronto como les sea posible, para que coloquemos a todos en igualdad de condiciones.

Pienso que si la Cámara se interesa y hace esa recomendación deberemos votar favorablemente en general el proyecto con la modificación propuesta por el señor senador Mazzucco.

Repito: propongo, como una transacción, encontrar esa fórmula de avenimiento en beneficio de todos los argentinos.

De ninguna manera podemos decir que la industria pasa por un momento próspero; tampoco el comercio y, mucho menos, el agro. Debemos ser realistas. Por eso le pido a este cuerpo un pronunciamiento al respecto. Si lo conseguimos, este proyecto podrá contar con el consenso de toda la Cámara.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Menem. — Señor presidente: en primer término, voy a hacer una ligera referencia a una cuestión que se ha mencionado en este recinto respecto de un proyecto que había sido sancionado por el Honorable Senado de la Nación — Orden del Día N° 4 — y que fuera remitido a la Cámara de Diputados para su revisión, donde no fue sancionado ni devuelto sino, simplemente, no considerado. Pero, en su reemplazo, fue enviado este proyecto que hoy viene en revisión al Honorable Senado de la Nación.

Quiero hacer una reflexión sobre este tema porque aparentemente se repetiría una situación similar a la ocurrida con el proyecto de ley sobre patria potestad y filiación que, aprobado en el Senado, no fue considerado en la Cámara de Diputados, la que nos remitió otro texto en su lugar.

Hago esta consideración porque, como miembro de la Comisión de Asuntos Constitucionales, en su oportunidad había sentado el criterio, después aceptado por este cuerpo, en el sentido de que la Cámara de origen había sido el Senado de la Nación. En esa ocasión la Cámara de Diputados aceptó este criterio y expresó que enviaba el proyecto a este cuerpo no en revisión sino en carácter de segunda revisión, reconociendo que tenía su origen en la Cámara de Senadores de la Nación.

Pero, en este caso, la situación es distinta. Porque aquí se ha cuestionado la posibilidad de que el Senado sea la Cámara de origen. Y creo que en esto existen razones valederas por parte de la Cámara de Diputados en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución que le da el derecho de iniciativa en forma exclusiva cuando se trate de contribuciones, es decir, de impuestos.

Estimo que el tema ni siquiera es polémico o discutible porque considero que cuando se trata de modificar una ley impositiva de modo tal que pueda producirse un cambio en la base imponible que tenga incidencia también en el monto que se debe pagar, estamos entrando en la órbita de competencia de la Cámara de Diputados que, como dije, tiene atribución exclusiva —según la Constitución Nacional— en lo que hace a la iniciativa en materia impositiva.

Por eso quiero dejar debidamente aclarado, que no está dándose la misma situación que en aquel caso. Acepto que esta Cámara trate este proyecto en revisión aun cuando sea el mismo tema que nosotros aprobamos y que está contenido en el Orden del Día N.º 4.

En cuanto al fondo de la cuestión, este proyecto de ley que hoy viene en revisión de la Cámara de Diputados tiene el propósito indudable de corregir algún desfasaje o deficiencia de la ley anterior que creaba una cierta injusticia con respecto al ajuste por inflación. Sin embargo, se le han hecho observaciones que tienen razón de ser por cuanto, aparentemente, se trata de evitar dicha injusticia sólo respecto a un sector, que es el ganadero, dejando de lado corregir las deficiencias en los sectores agrícola, comercial, industrial y minero.

Como se trata de corregir una deficiencia respecto de un sector que todos estamos interesados en apoyar, dada la situación en que se encuentra, y considerando que se tiene en cuenta especialmente la situación de aquellas zonas ubicadas fuera de la pampa húmeda —como representantes de las provincias conocemos muy bien la situación por la que está atravesando la ganadería—, vamos a prestar nuestro apoyo a la aprobación en general de este proyecto de ley, así como también en particular. Pero hacemos la salvedad —como lo formulara el señor senador por Catamarca— de que debemos abogar y comprometernos para corregir en el futuro esta situación con respecto a todos los sectores, porque mucho me temo que con sanciones de este tipo estemos rozando el principio constitucional contenido en el artículo 16 de nuestro ordenamiento fundamental en cuanto establece que la igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas. No quiero decir que lo estemos afectando en este momento, pero sí que existe la posibilidad de que una aplicación estricta de esta disposición pueda vulnerarlo. Por ello considero que debemos comprometernos a estudiar esta situación para evitar que el día de mañana pueda afectarse el principio constitucional antes aludido, que la Corte Suprema de Justicia de la

Nación en reiterados fallos, que constituyen jurisprudencia pacífica, ha interpretado en el sentido de que no se excluya a unos de lo que se otorga a otros en igualdad de circunstancias.

Por estas razones dejo fundado nuestro apoyo a la aprobación en general del proyecto y a las modificaciones propuestas, pero dejando a salvo nuestra posición en el sentido de que se debe considerar la extensión de un criterio similar —teniendo en cuenta desde luego las circunstancias del caso— a los otros sectores que en este momento no están incluidos: agrícola, industrial, comercial y minero.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Leconte. — Señor presidente: vamos a respaldar en general y en particular la aprobación del proyecto con las modificaciones propuestas por el señor senador Mazzucco, invocando para ello la representación de los señores senadores por San Juan y por Corrientes.

Creo que es un acto de justicia que se sancione el proyecto con la modificación propuesta, porque el país está reclamando reglas de juego claras que estimulen el crecimiento económico y que respalden la actividad creadora de quienes producen riqueza en el país.

La actividad ganadera, para la que el país está dotado de condiciones privilegiadas y que cuenta además con una dirigencia empresaria de primer nivel, hoy se encuentra en crisis. Esta actividad soporta una merma considerable, diría peligrosa para el futuro del país en lo referido a los *stocks* ganaderos.

Por ello resulta estimulante aprobar un proyecto de ley como éste que mejora las reglas de juego, pues con demasiada frecuencia padecemos el vicio de trazarnos objetivos claros de los que luego a través de la legislación o de medidas de gobierno, nos alejamos o los desnaturalizamos en la práctica, con la frustración de ver que estamos paralizando nuestra propia economía nacional que todos deseamos ver floreciente.

La reforma que aquí se propicia permite superar la incongruencia de aplicar un impuesto a lo que solamente eran valores nominales producto de la inflación y beneficia a los criadores de las zonas marginales, tantas veces postergados por la miopía de la burocracia de Buenos Aires; a su vez, establece sistemas más justos de revalúo de las haciendas.

Con estas breves consideraciones, respaldamos la aprobación en general y las reformas en particular propiciadas por el señor senador Mazzucco.

Pero quiero hacer también una acotación referida a algunas manifestaciones del senador Martiarena, quien dijo con mucha claridad que en algunos periódicos se ha escrito que la intención de este proyecto es beneficiar a los candidatos a gobernador de la Unión Cívica Radical de las provincias de La Pampa, Entre Ríos y Buenos Aires. Todos lo hemos leído; es cierto. Pero creo que la intención de este proyecto es la de todos los sectores que quieren mejorar las reglas de juego de nuestra economía. Hace un rato, cuando estuvimos a punto de votarlo en general, sólo estaban presentes en el recinto siete senadores de la Unión Cívica Radical; ahora no pasan de diez. Esto demuestra que la intención no es beneficiar a tres gobernadores sino responder al interés de la enorme mayoría de nuestro pueblo aquí representado, que quiere el crecimiento del país, apuntalando su progreso.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Conchez. — Señor presidente: quiero hacer una advertencia. Este proyecto de ley, que desde ya apruebo en general y en particular, coincidiendo en todo sentido con las manifestaciones de los colegas que se han expresado, es de gran urgencia.

En estos últimos días he tenido oportunidad de consultar a las máximas representaciones gremiales de la actividad rural y todas ellas manifestaron su ansiedad respecto de una definición sobre esta alternativa impositiva.

Descuento que este proyecto de ley se va a aprobar hoy por unanimidad, pero quiero plantear en este recinto la advertencia de que no se vaya a dormir en otros niveles y que esta ansiedad y esta defensa de la producción agropecuaria perduren.

Perdónenme esta digresión, pero debo expresar que, como seguramente lo habrá hecho la mayoría, yo estuve conversando acerca de este tema en Diputados. Durante estos días se decía que este proyecto iba a volver a esa Cámara en razón de que el Senado le iba a introducir modificaciones — como creo que ellas son beneficiosas yo daré mi voto afirmativo —, con lo que la Cámara de Diputados deberá considerarlo nuevamente y, si queremos que se apruebe en forma inmediata, necesitará los dos tercios de votos. Me han asegurado que los van a tener: quiero creer que es así, pero no estoy muy convencido de ello.

Lo que temo es que, frente al Poder Legislativo, surjan otras presiones para que esto se

detenga. Y como me gusta ser claro, voy a decir que en estos días el señor secretario de Hacienda, doctor Brödersohn, ha hecho insinuaciones en el sentido de que esto, por uno u otro motivo, se puede detener. Entonces, hago esta advertencia en el recinto apuntando a que este tema no se vaya a dormir en otros ámbitos, en otros recintos o en otras comisiones.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Sr. Mazzucco. — Señor presidente: No quiero agradecer, porque no corresponde, pero sí manifestar que estoy ampliamente satisfecho por la recepción que han tenido este proyecto y estas modificaciones que hemos propuesto, lo que demuestra la cabal interpretación que los señores senadores han hecho del problema.

Deseo señalar, porque corresponde que lo haga, porque participo del criterio y porque soy integrante de la Comisión de Comercio e Industria que, efectivamente, la justicia del reclamo de otros sectores hace que nos aboquemos de inmediato — y en esto comprometo a nuestro bloque — al tratamiento sugerido por los señores senadores del justicialismo. De manera que urge, como bien ha señalado el señor senador Conchez, el tratamiento específico de este tema, para lo cual sí estamos capacitados.

En ese sentido, inmediatamente después de que este proyecto sea aprobado en este cuerpo, debe pasar a la Cámara de Diputados para su tratamiento en el día de hoy si es posible. Para ello se han hecho los contactos previos ayer — incluso se conversó con el señor secretario de Hacienda — a fin de asegurar los dos tercios de votos para su aprobación si fuera posible esta misma noche.

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — En consideración en particular.

—Se lee el artículo 1°.

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1° con las modificaciones propuestas durante el debate en general por el señor senador por Río Negro.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Se va a votar la supresión de los artículos 3º, 4º y 5º de la sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

- La votación resulta afirmativa.
- Se lee el artículo 3º.

Sr. Presidente. — Se va a votar el artículo 3º en la forma propuesta por el señor senador por Río Negro.

- La votación resulta afirmativa.
- El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente. — Queda sancionado el proyecto de ley¹. Vuelve a la Honorable Cámara de Diputados.

Sr. Brasco. — Que quede constancia de que fue aprobado por unanimidad, señor presidente.

Sr. Presidente. — Así se hará.

Sr. Berhongaray. — Señor presidente: de acuerdo con lo solicitado por los señores senadores, quienes se expresaron por la urgencia del tratamiento de este tema, solicito que por Secretaría se envíe la sanción del Senado en forma inmediata a la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. — Así se hará, señor senador.

5

REGIMEN DE PROTECCION AL ABORIGEN

Sr. Presidente. — Corresponde continuar con el último asunto considerado en la sesión pasada, que no pudo ser votado por falta de quórum.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución de los señores senadores Martiarena y Benítez por el que se requiere del Poder Ejecutivo la inmediata aplicación en todos sus términos de la ley 23.302, sobre régimen de protección al aborigen.

Sr. Secretario (Macris). — (Lee)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Requerir del Poder Ejecutivo la inmediata aplicación en todos sus términos de la ley 23.302, sancionada en fecha 30 de septiembre de 1985 y promulgada de hecho en fecha 8 de noviembre de 1985, sobre régimen de protección al aborigen.

José H. Martiarena. — Alfredo L. Benítez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.302, de protección a los aborígenes, está vigente. Las modificaciones proyectadas por el Poder

Ejecutivo, que fueron consideradas por las comisiones del Honorable Senado, no cambian esa situación, y corresponde que la ley sea aplicada, sean cuales fueren las circunstancias derivadas del trámite de la propuesta del poder administrador.

Los importantes intereses humanos que la ley ha buscado satisfacer, reivindicando derechos y promoviendo el rescate cultural y económico de las comunidades aborígenes, no admite postergaciones. A ello tiende el proyecto que acompañamos.

José H. Martiarena. — Alfredo L. Benítez.

Sr. Presidente. — En consideración en general.

Si no hace uso de la palabra, se va a votar.

- La votación resulta afirmativa.
- En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

6

LEY DE CADUCIDAD

Sr. Presidente. — Corresponde considerar el giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales de la cuestión planteada por el señor senador Martiarena sobre aplicación de la ley 13.640, de caducidad, respecto del proyecto de ley del Poder Ejecutivo modificatorio de la ley de protección al aborigen, cuyos dictámenes figuran en el Orden del Día N° 606.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Se procederá en consecuencia.

7

PEDIDO DE PRONTO DESPACHO

Sr. Martiarena. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Martiarena. — Se trata de un pedido de pronto despacho que voy a fundar brevemente.

El Poder Ejecutivo envió a este Senado, con motivo del traslado de la Capital, dos proyectos de ley. Uno, vinculado con el traslado de la Capital en sí mismo y otro sobre la creación de un ente que se denominaría Ente-Cap, que sería el encargado de ejecutar el cumplimiento de la ley de traslado una vez sancionada. La ley de traslado de la Capital número 23.512, fue promulgada el 8 de junio pasado. Naturalmente, el proyecto sobre el Ente-Cap no podía ser tratado hasta que esta ley no fuera sancionada.

¹ Ver el Apéndice.